



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CIENEGA BOYACA
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CIENEGA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CIENEGA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CIENEGA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CALLE 3 No 10 - 65	
MESA:1			
1,002,369,982	HELBER FERNANDO MORA JIMENEZ Presidente	23,434,094	ELENA PATRICIA SILVA PULIDO Vicepresid.
74,392,474	LUIS ALBERTO MOLINA PULIDO Vocal	1,050,693,395	JOSE RICARDO TOVAR PUENTES Vocal
6,773,601	BENIGNO CRUZ GOMEZ Vocal	74,392,370	JULIO RUBEN PLAZAS SANABRIA Vocal
MESA:2			
1,050,692,570	JOHNATHAN DAVID PACHECO PULIDO Presidente	4,080,042	EDUARDO DE JESUS ESPINOSA HERNANDEZ
40,031,428	LILIA DEL CARMEN GONZALEZ CEPEDA Vocal	1,050,692,319	SANDRA PATRICIA SILVA GOMEZ Vocal
4,080,420	PABLO EMILIO ESPINOSA ESPINOSA Vocal	23,433,469	ARAMINTA CRUZ GOMEZ Vocal
MESA:3			
1,050,692,421	WILLIAM FERNANDO PULIDO PARRA Presidente	51,680,473	NELLY GONZALEZ HERNANDEZ Vicepresid.
1,007,142,831	LINA MARIA HERNANDEZ CARO Vocal	1,002,370,069	NURI ALEXANDRA GUERRA SILVA Vocal
72,325,595	ALIRIO GUERRERO MUÑOZ Vocal	1,050,693,700	DIEGO LEONARDO HERRERA PARADA Vocal
MESA:4			
1,050,693,350	LEIDI YOHANA BORDA ROCHA Presidente	47,431,979	BLANCA NELLY PARADA CRUZ Vicepresid.
23,433,755	LUZ ESTELA CARO GOMEZ Vocal	7,181,214	ORLANDO LEGUIZAMON CUERVO Vocal
1,002,370,324	DIANA MILENA ARIAS GUERRA Vocal	1,050,692,030	JURY KATHERINNE PARRA PARRA Vocal
MESA:5			
1,050,693,038	LADY MILENA JIMENEZ GALINDO Presidente	23,433,891	LUDY SARAI ARIAS SOLER Vicepresid.
1,050,692,446	RUBEN DARIO HERNANDEZ CARO Vocal	1,057,464,399	JHON EDISSON GUERRERO SOSA Vocal
1,050,692,362	LUIS ALBERTO GOMEZ ESPINOSA Vocal	28,337,471	CLAUDIA TENJO TENJO Vocal
MESA:6			
1,050,692,609	RODRIGO ANDRES PULIDO PARRA Presidente	23,433,542	LILIA DEL CARMEN GOMEZ VARGAS Vicepresid.
46,384,670	JENNY PAOLA LEMUS ARIAS Vocal	23,433,647	ANA CECILIA ROJAS SANABRIA Vocal
1,002,370,301	DIANA AIDE RODRIGUEZ ARGUELLO Vocal	1,050,693,449	JUAN CARLOS GUERRERO BORDA Vocal
MESA:7			
1,052,414,273	RODOLFO ENRIQUE RIVERA GARCIA Presidente	1,002,370,002	JUAN ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ Vicepresid.
1,050,693,509	CRISTIAN JULIAN ARIAS JIMENEZ Vocal	1,050,693,354	IVAN DARIO MORA JIMENEZ Vocal
4,080,219	OSCAR GALINDO SILVA Vocal	23,433,880	MARIA CONCEPCION AVILA LOPEZ Vocal
MESA:8			
40,037,918	NEIDA ENERIETH CRUZ CRUZ Presidente	23,433,547	CRISTINA PEDROZA LEGUIZAMON Vicepresid.
23,433,883	ANA LUCIA PEDROZA LEGUIZAMON Vocal	1,050,693,521	JOSE DUVAN PLAZAS GALINDO Vocal
1,030,636,493	INGRID LORENA PUIN JIMENEZ Vocal	52,522,225	FIDELIA ACOSTA DIAZ Vocal
MESA:9			
1,050,692,901	SARA MILENA CUERVO MORENO Presidente	79,701,109	JUAN BAUTISTA ARIAS PULIDO Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CIENEGA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

23,434,238 NIDYA YOLANDA SILVA GOMEZ Vocal
1,050,692,480 ALBA LUCIA HERNANDEZ PLAZAS Vocal

MESA:10

23,434,143 BLANCA BERNARDA ARIAS CORONADO Presidente
1,002,370,095 CLAUDIA LIZETH BARAJAS BORDA Vocal
23,433,824 BLANCA ROCIO PARRA AVILA Vocal

MESA:11

1,018,484,571 DAVID STEVEN ARIAS ROJAS Presidente
1,002,370,321 LUISA JULIETH LOPEZ CARO Vocal
23,433,816 JOSEFINA BARAJAS OJEDA Vocal

MESA:12

1,050,693,053 JOSE MANUEL SOLER JIMENEZ Presidente
1,050,693,321 HENRY FABIAN GUERRERO SOSA Vocal
1,049,662,981 YULIANA PAOLA FARIAS ALBA Vocal

80,353,070 SEGUNDO SILVANO LOPEZ PEÑA Vocal
1,050,693,043 JANETH VICTORIA SILVA SOLER Vocal

1,050,692,073 LUIS CARLOS GUERRERO ARIAS Vicepresid.
1,002,722,779 ANGEL JAVIER GUERRERO GUERRERO Vocal
1,050,693,876 OSCAR FERNANDO JIMENEZ GALINDO Vocal

4,267,004 EDWIN ALBERTO FIGUEROA VELASQUEZ Vicepresid.
1,050,693,271 GRACIELA YANQUEN ACEVEDO Vocal
74,392,431 EMIR FERNANDO PLAZAS SANABRIA Vocal

1,050,693,479 SINDY ENERIETH GUERRERO CRUZ Vicepresid.
1,057,463,533 WILLIAM HIPOLITO ORTEGA CEPEDA Vocal
23,434,236 NIDIA CONSEJO GALINDO ESPINOSA Vocal

Total jurados de votación nombrados: 72

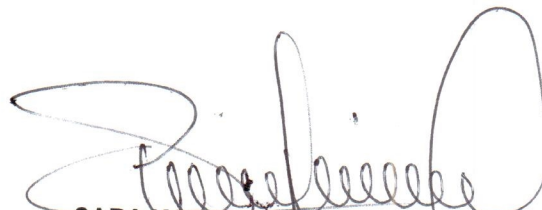
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CIENEGA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



SARA KATHERINE RUIZ SIERRA
REGISTRADOR DE CIENEGA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL